



031-A/2021



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad Deliberativa, Fiscalizadora y Legislativa Municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Art. 20, parágrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias.", concordante con la anterior el Art. 302, numeral 28, de la norma Supra Legal establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales el: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, el artículo 4, Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece "(CONSTITUCIÓN DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL). I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización.

Que, el Art. 16, numeral 8 de la Ley N° 482 (Ley de Gobiernos Autónomos Municipales), establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar Contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Art. 13, modificado por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean superiores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (8) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que, el Art. 4 inciso g) de la LEY N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 señala que "...Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario..." concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, Art. 3 inciso d), f), g).

La aplicación de las Políticas Públicas para la Adquisición de Bienes y Obras financiadas por el Banco Interamericano de Desarrollo G.N.-2349-9. La Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva 200/2017 de fecha 14 de noviembre de 2017, que aprueba el Reglamento Operativo de la Unidad Ejecutora del Programa Drenaje Pluvial III, cuyo fin es de establecer los términos y condiciones bajo las cuales el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto (GAMEA) ejecutara dicho programa que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Que, el Art. 42, en su inc. h) el Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece la atribución para la Comisión Jurídica de la siguiente forma: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa".



031-A/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, mediante nota (fs. 1105) **LETRA: DAM-CMEA CITE: 0477/2021 de fecha 17 de agosto de 2021, con fecha de recepción de 18 de agosto del 2021**, por medio del cual la Sra. M. Eva Copa Murga Alcaldesa Municipal de El Alto, remite con REF: REMITIR EL PROCESO DE CONTRATACION: SUPERVISION CONST. EMBOVEDADO EMISARIO AV. LADISLAO CABRERA DISTRITAL, el cual remite Informe CITE: G.A.M.E.A./S.M.A.S.G.A.R./N.A.V.C./349/2021 emitido por la Secretaria Municipal de Agua, Saneamiento, Gestión Ambiental y Riesgos del G.A.M.E.A. con referencia: SUPERVISION CONST. EMBOVEDADO EMISARIO AV. LADISLAO CABRERA DISTRITAL (PRIMERA CONVOCATORIA) que dispone Programa de Drenaje Pluvial-Contrato de préstamo 3812/BOL/BO.

Que, a través de Nota de fecha, marzo 09 del 2020 Cite: GAMEA/PDP II/UEP/153/2020, emitido por el Ing. Claudio Rodrigo Solares Rodríguez, Coordinador General, Programa de Drenaje Pluvial III, el cual solicita AUTORIZACIÓN DE INICIO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Que, la Certificación Presupuestaria de: PREVENTIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SUPERVISORA DE LA CONST. EMBOVEDADO AV. LADISLAO CABRERA DISTRITAL POR LA GESTION 2020.

Que, a través del FORM 100 publicación de la convocatoria en el SICOES, CUCE 20-1205-00-1051807-1-1, de fecha de publicación (en el SICOES): 31/07/2020 Objeto de la Contratación: SUPERVISION CONST. EMBOVEDADO EMISARIO AV. LADISLAO CABRERA DISTRITAL. PDPIII-2-60-SCC-CF-2019.

Que, a través de la Nota con CITE: CAN/CBO/CA-1481/2020 de fecha La Paz, 10 de septiembre de 2020 emitido por Thierry Delaunay Especialista Sectorial, con referencia: Contrato de Préstamo N 3812/BL-BO-Programa de Drenaje Pluvial para las ciudades de La Paz y El Alto III GAMEA Solicitud de No Objeción al Documento de Solicitud de Propuestas (DSP) y Términos de Referencia del proceso N° PDP III-2-60-SCC-CF-2019 "Supervisión Const. Embovedado Emisario Av. Ladislao Cabrera Distrital.

Que, el MEMORANDUM: GAMEA/PDP/UEP/N° 046/2020 de fecha 05 de agosto de 2020, se designa a la Comisión de Calificación, a: Vladimir Zárate Cazas, Especialista en Adquisiciones PROGRAMA DE DRENAJE PLUVIAL III; Lic. Teresa Lilian Quezada Rivadeneira Especialista Administrativa Financiera PROGRAMA DE DRENAJE PLUVIAL III y el Ing. Gustavo Hugo Quisbert Rivero Especialista Ingeniero Hidráulico PROGRAMA DE DRENAJE PLUVIAL III.

Que, el INFORME DE CALIFICACIÓN PROPUESTA TÉCNICA Y DE PRECIO, con CITE: GAMEA/PDP/UEP/N° INF 626/2020 de 16 de diciembre de 2020, emitido por la comisión de calificación, Lic. Vladimir Zárate Cazas Especialista en Adquisiciones Programa de Drenaje Pluvial III-GAMEA, Lic. Teresa Quezada Rivadeneira Especialista Administrativo Financiero Programa de Drenaje Pluvial III-GAMEA y el Ing. Gustavo Hugo Quisbert Rivero Especialista Ingeniero Hidráulico Programa de Drenaje Pluvial III-GAMEA, el cual en la parte conclusiva manifiestan: De acuerdo al método de selección definido para este proceso, la Comisión Calificadora pone a su consideración el presente informe, recomendando solicitar su autorización para proceder a la negociación de contrato, donde se reflejará las modificaciones técnicas convenidas.

Que, a través de la Nota con CITE: CAN/CBO/CA-67/2021 de fecha La Paz, 12 de enero de 2021, con referencia: Contrato de Préstamo N°3812/BL-BO Programa de Drenaje Pluvial para las ciudades de La Paz y El Alto III. GAMEA. Solicitud de No objeción al Informe de Calificación de Propuesta Técnica y Económica del Proceso de Consultoría, Supervisión "Const. Embovedado Emisario Av. Ladislao Cabrera Distrital" el cual manifiesta: Al respecto, una vez revisada la documentación recibida, le comunicamos que el Banco no tiene objeción al informe de

2

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

calificación de la propuesta técnica de la empresa Bustillos Caballero de Ingeniería Consultores S.R.L. (BCI-SRL) y toma conocimiento de su propuesta económica, por lo que se puede dar inicio a la etapa de negociación, cumpliendo lo indicado en las Políticas para la Selección y Contratación de Consultores Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo en el punto "Negociación y Adjudicación del Contrato".

Que, el Informe de Final y de Recomendación de Adjudicación del Proceso de Consultoría N° PDP III-2-60-SCC-CF-2019 SUPERVISIÓN CONST. EMBOVEDADO EMISARIO AV. LADISLAO CABRERA DISTRITAL" de fecha 19 de enero de 2021 emitido por la comisión de calificación, que en la parte conclusiva manifiesta: De acuerdo a la revisión de los documentos presentados por la empresa según especificaciones técnicas requeridas, la Comisión de Calificación recomienda: De conformidad a lo establecido en las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo BID, conforme al Método de Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores SCC (título III, numeral 3.7 de la GN-2350-9), ADJUDICAR el proceso de contratación N° PDP III-2-60-SCC-CF - 2019 "SUPERVISIÓN CONST. EMBOVEDADO EMISARIO LADISLAO CABRERA DISTRITAL", a la empresa BUSTILLOS CABALLERO DE INGENIERIA CONSULTORA BCI S.R.L., por el monto de Bs. 584.439,00.- (Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos treinta y Nueve 00/100 Bolivianos), por cumplir con los requerimientos legales, administrativos y técnicos solicitados en el documento (DSP).

Que, a través de la Nota con CITE: CAN/CBO/CA-1339/2021 de fecha 29 de junio de 2021, emitido por Cristina Mecerreyes Especialista Sectorial con referencia a: Contrato de Préstamo 3812/BL-BO Programa de Drenaje Pluvial para las Ciudades de La Paz y El Alto III. GAMEA. Servicio de consultoría N° PDP III-2-60-SCC-CF-2019 Supervisión "Const. Embovedado Emisario Av. Ladislao Cabrera DISTRITAL". Solicitud de no objeción al informe final, contrato borrador y acta de negociación actualizada. En la cual manifiesta: Al respecto, una vez revisada la documentación recibida, le comunicamos que el Banco no tiene objeción al informe de evaluación final de recomendación de adjudicación, contrato borrador y al acta de negociación actualizada de los servicios de consultoría mencionado.

Que, a través de la Nota de Adjudicación, con fecha El Alto, 01 de julio de 2021 y CITE: GAMEA-21/PDP III/UEP/148/2021 emitido por el Ing. Claudio Rodrigo Solares Rodríguez, con referencia a: Contrato Préstamo N° 3812/BL-BO Programa de Drenaje Pluvial para las ciudades de La Paz y El Alto III, Licitación Pública Nacional para la Contratación de Supervisión "Const. Embovedado Emisario Av. Ladislao Cabrera DISTRITAL", el cual manifiesta: La presente tiene por objeto comunicarle por este medio que nuestra entidad acepta su oferta, Técnica y de Precio para la ejecución de la "Supervisión Const. Embovedado Emisario Av. Ladislao Cabrera DISTRITAL" PDP III-2-60-SCC-CF-2019 por el Precio de Bs.584.439,00 (Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve 00/100 Bolivianos).

Que, a través del FORM 170 de publicación en el SICOES de la adjudicación del proyecto: CUCE: 20-1205-00-1051807-1-1. SUPERVISIÓN CONST. EMBOVEDADO EMISARIO AV. LADISLAO CABRERA DISTRITAL, de fecha 2 de julio de 2021. Asimismo a través del FORM 100-E mediante el cual se realiza la modificación al cronograma de actividades del proyecto: SUPERVISIÓN CONST. EMBOVEDADO EMISARIO AV. LADISLAO CABRERA DISTRITAL.

Que, el INFORME COMPULSA, con CITE: GAMEA-21/PDP III/UEP/N° INF 185/2021 de fecha 22 de julio 2021, emitido por la Abog. Patricia Cristina Porres Ballón ESPECIALISTA EN ASUNTOS LEGALES, PROGRAMA DE DRENAJE PLUVIAL III GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, que en la parte conclusiva manifiesta: En virtud a lo anteriormente expuesto, de acuerdo a la documentación presentada y con las atribuciones previstas en el Reglamento Operativo del



031-A/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

**CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO**

 Programa de Drenaje Pluvial III, se establece que el proponente: "BUSTILLOS CABALLERO DE INGENIERIA S.R.L. representada legalmente por el Ing. Anibal José Cusicanqui Giles con C.I. N° 2068969 La Paz, CUMPLIO con la presentación de la documentación requerida para la formalización de la contratación dentro del plazo previsto.

Que, a fjs, 1080 a 1092 se encuentra el contrato: GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO PROGRAMA DE DRENAJE PLUVIAL III CONTRATO DE PRÉSTAMO 3812/BO/BO. CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA REMUNERACIÓN MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL. SUPERVISIÓN CONST. EMBOVEDADO EMISARIO AV. LADISLAO CABRERA DISTRITAL, GAMEA/PDPIII/SCC-CF/SO-XX/2021.

Que, el INFORME con CITE: GAMEA-21/PDPIII/UEP/N INF 227/2021 de fecha 9 de Agosto de 2021, emitido por el Lic. Nelson Nattes Guerrero ESPECIALISTA EN ADQUISICIONES PROGRAMA DE DRENAJE PLUVIAL III, con referencia a: INFORME TÉCNICO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN "SUPERVISIÓN CONST. EMBOVEDADO EMISARIO AV. LADISLAO CABRERA DISTRITAL" PROGRAMA DE DRENAJE PLUVIAL III CONTRATO DE PRESTAMO 3812/BOL/BO. Manifestando en la parte conclusiva: En virtud a lo anteriormente expuesto, de acuerdo a la documentación presentada y con las atribuciones previstas en el Reglamento Operativo del Programa de Drenaje Pluvial III en concordancia con el D.S. N° 0181 de 28 de junio de 2009 en su Artículo 37 inciso e), se establece que LA EMPRESA PROPONENTE: BUSTILLOS CABALLERO DE INGENIERIA CONSULTORES S.R.L., CUMPLIÓ con todos los requisitos exigidos en el Documento para la Selección y Contratación de Firms Consultoras de acuerdo con el Método de Selección Basada en las Calificaciones de los Consultores (SCC), asimismo indicar que la propuesta económica se encuentra dentro del precio referencial establecido en el Documento para la Contratación y Selección.

Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante **INFORME DE JUSTIFICACIÓN CITE: CMEA/P-CAF/GM/INF/115/2021**, de fecha 24 de agosto de 2021 emitido por la Comisión Administrativa Financiera, establece: "...los documentos administrativos y financieros sustentan el proceso de contratación hasta la nota de aceptación de oferta, cursante a fjs. 1012...".

POR TANTO:

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE CONSULTORIA: SUPERVISIÓN CONST. EMBOVEDADO EMISARIO AV. LADISLAO CABRERA, DISTRITAL, GAMEA/PDPIII/SCC-CF/SO-XX/2021" suscrito entre el GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado por la Abg. Nayda Alejandra Veizaga Camacho - SECRETARIA MUNICIPAL DE AGUA, SANEAMIENTO, GESTION AMBIENTAL Y RIESGOS de acuerdo a Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 200/17 que aprueba el REGLAMENTO OPERATIVO DE LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA DRENAJE PLUVIAL III, denominado (CONTRATANTE) por una parte y por otra la empresa BUSTILLOS CABALLERO DE INGENIERIA CONSULTORES S.R.L. "B.C.I. S.R.L." representado legalmente por el Ing. Anibal José Cusicanqui Giles, denominado (CONTRATISTA), por el MONTO total propuesto y aceptado por ambas partes de Bs. 584.439,00 (QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL, CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE 00/100 BOLIVIANOS), con un PLAZO de 303 (Trescientos tres) días calendario, el cual entrara en vigencia una vez emitida la orden de proceder.



031-A/2021

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. IRIS ALEXSANDRA FLORES QUISPE
PRESIDENTA CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye al Ejecutivo Municipal, por la Unidad correspondiente, emita la Orden de Proceder dentro del plazo de siete (7) días hábiles computables a partir de la fecha de aprobación de la presente Resolución Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la Contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley; asimismo queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintiún años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.



Iris A. Flores Quispe
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Piedad P. Quispe Medrano
CONCEJALA SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL EL ALTO

